

# Requisitos fitosanitarios en relación con *Xylella fastidiosa*

Sevilla, 24 de abril de 2017

## CONTENIDO

### **Normativa fitosanitaria sobre *X. fastidiosa***

- Personas y organismos a los que afecta, definiciones.
- Inspecciones del organismo.
- Zonas demarcadas y medidas de erradicación.
- Requisitos para el movimiento del material vegetal.

### **Requisitos fitosanitarios para viveros**

- Registros
- Autocontrol y trazabilidad
- Pasaporte Fitosanitario

## Normativa europea sobre *X. fastidiosa*

- Ya existía regulación europea antes detección en Italia.
- A partir del foco de región de Apulia se publica una primera Decisión de la comisión en febrero de 2014.
- Nuevos informes de EFSA en enero y marzo de 2015 dan lugar a nueva Decisión en mayo de 2015.
- Dos modificaciones hasta el momento: diciembre 2015 y mayo 2016.



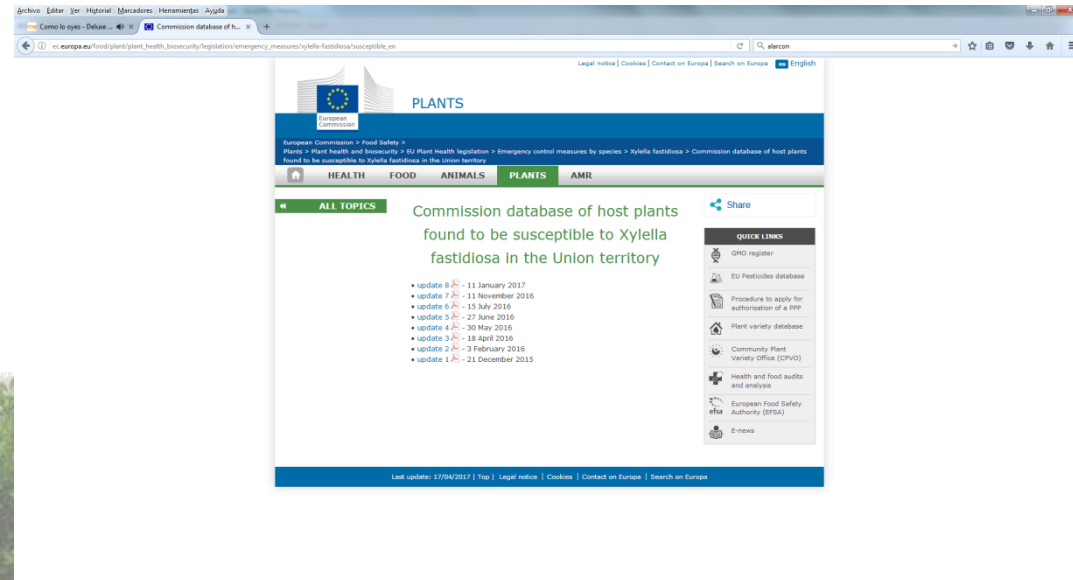


**Decisión 2015/789 sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.).**



## Definiciones

- **Organismo especificado:** cualquier subespecie de *X. fastidiosa*.
- **Plantas hospedadoras:** vegetales considerados sensibles a *X. fastidiosa* en la Unión





## **Definiciones**

- **Vegetales especificados:** las plantas hospedadoras y todos los vegetales para la plantación, excepto semillas, que se enumeran en el anexo I de la Decisión.
- **Operadores profesionales:** cualquier persona que participe profesionalmente en plantación, mejora, producción, incluido el cultivo, multiplicación y mantenimiento, introducción y traslado en la Unión y salida del mismo y la comercialización.





## **Detección o sospecha de presencia**

- Información de sospecha o conocimiento de presencia del organismo.
- El organismo oficial tomara medidas para confirmar la presencia o sospecha.
- Proporcionar información a las personas que tengan bajo su control vegetales que puedan estar infectados.



## **Prospecciones y Planes de contingencia**

- Se deben llevar a cabo inspecciones anuales para detectar la presencia del organismo.
- Cada estado miembro debe establecer un plan de contingencia.





## Zonas Demarcadas

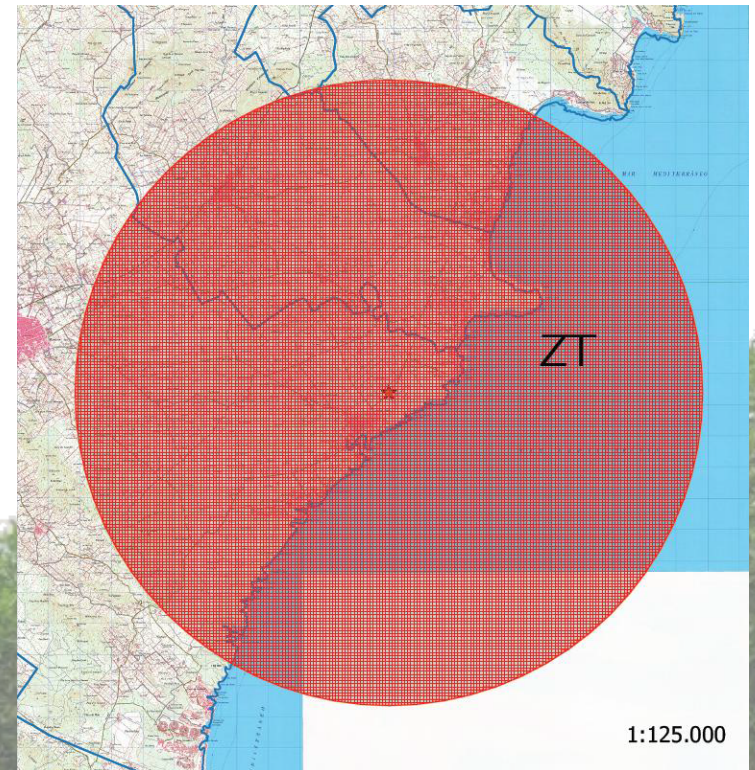
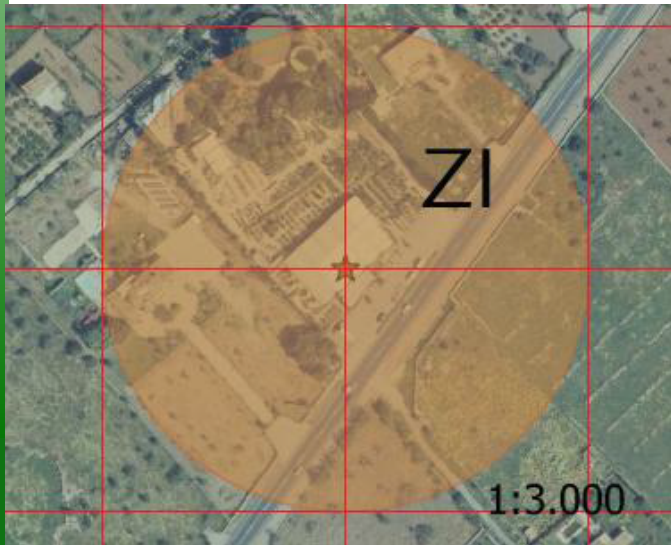
- Cuando se confirme la presencia del organismo se establecerá una demarcada.
- Zona demarcada: zona **infectada** y una zona **tampón**.

**Zona infectada:** los vegetales con infección confirmada, los que presenten síntomas y los susceptibles debido a proximidad, fuentes de producción común con vegetales infectados o desarrollados a partir de estos.



## Zonas Demarcadas

**Zona tampón:** aquella de una anchura mínima de 10 km alrededor de la zona infectada.







## **Zonas Demarcadas**

**Si no se encuentra Xylella en un periodo de cinco años podrá levantarse la demarcación.**

### **Excepción:**

- Si existen pruebas de que Xylella se ha introducido recientemente con los vegetales donde se ha descubierto.
- Hay indicios de que esos vegetales estaban infectados antes de su llegada.
- No se han detectado vectores portadores en el entorno.





## **Medidas de erradicación**

**En el entorno de 100 m alrededor de los vegetales infectados se eliminarán:**

- Las plantas hospedadoras independientemente de su estado.
- Vegetales con síntomas o sospechosos de estar infectados.
- Vegetales infectados.

**Muestreo y análisis de todos vegetales especificados.**

**Tratamientos fitosanitarios antes de la eliminación.**



## **Medidas de erradicación**

**Investigación para determinar el origen de la infección.**

**Prospección en zona tampón en una cuadrícula de 100×100 m.**

**Sensibilización opinión pública y señalización zona demarcada.**



## **Medidas de erradicación**

**Prohibición plantación plantas hospedadoras en zonas infectadas excepto si están en sitios protegidos físicamente de la entrada de vectores.**







## **Medidas de contención**

- Únicamente para municipios señalados de la provincia de Lecce en Italia.
- Incluye eliminación en casos determinados.





## **Circulación de vegetales dentro de la Unión.**

Prohibición de traslado de vegetales especificados fuera de las zonas demarcadas y desde la zona infectada a la zona tampón.

Excepto si:

- Proceden de un lugar registrado
- Reconocido como libre de *Xylella* y sus vectores
- Está protegido físicamente contra los vectores
- Vigilado alrededor en una anchura de 200 m
- Con tratamientos fitosanitarios
- Con un mínimo de dos inspecciones anuales

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
**Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera**



## **Circulación de vegetales dentro de la Unión.**

- No se han encontrado síntomas o detectado *Xylella* en la época de crecimiento de los vegetales
- Se han tomado muestras y no se ha encontrado el organismo
- Lo más cerca de la circulación, examen visual oficial, muestreo y análisis aplicando la NIMF 31
- Tratamiento fitosanitario antes de la salida
- Transporte en contenedores o envases cerrados
- Con pasaporte fitosanitario





# **Circulación de vegetales dentro de la Unión.**

**Excepciones:**

**Vegetales de *Vitis* en reposo destinados a plantación y**

- Han sido cultivados en un lugar registrado
- Sometidos a termoterapia en instalación autorizada y supervisada.

**Vegetales cultivados *in vitro* en una zona demarcada**



## **Circulación de vegetales dentro de la Unión.**

**Para todas las plantas hospedadoras aunque no se hayan cultivado en una zona demarcada.**

Deberán ir acompañadas de PASAPORTE FITOSANITARIO conforme a la Directiva 92/105/CEE



## **Circulación de vegetales dentro de la Unión. TRAZABILIDAD**

- Operadores de ZD que suministren vegetales
- Operadores que reciban vegetales procedentes de ZD
- Ambos informarán a sus respectivos organismos oficiales de la salida o recepción

**Previa solicitud, los estados miembros pondrán a disposición de la Comisión esa información.**





# **Introducción de vegetales procedentes de terceros países**

**Prohibición de introducción en la Unión de  
vegetales (excepto semillas) de *Coffea*  
originarios de Costa Rica o de Honduras**





# **Introducción de vegetales procedentes de terceros países**

**Originarios de países donde no esté presente  
el organismo especificado**

- Comunicación oficial a la UE de no presencia de Xylella
- Acompañados de un certificado fitosanitario
- Controlados a su entrada en la Unión



## **Introducción de vegetales procedentes de terceros países**

**Originarios de países donde esté presente el organismo especificado (“zona libre”)**

- Establecida zona libre y comunicada a la UE
- Acompañados de un certificado fitosanitario
- Controlados a su entrada en la Unión





## **Introducción de vegetales procedentes de terceros países**

**Originarios de países donde esté presente el organismo especificado (“zona no libre”)**

- Precisan una “declaración suplementaria” en el certificado fitosanitario
- Procedentes de sitios de producción que cumplen determinados requisitos
- Dichos sitios han sido comunicados a la Comisión
- Se aplican tratamientos fitosanitarios
- Se han sometido a pruebas
- Transporte en contenedores cerrados

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
**Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera**



## **Introducción de vegetales procedentes de terceros países**

**Originarios de países donde esté presente el organismo especificado (“zona no libre”)**

- Cerca de la exportación han sido muestreados conforme NIMF 31
- Tratamientos fitosanitarios justo antes de la exportación



# **Introducción de vegetales procedentes de terceros países. Controles**

**Originarios de países donde no esté presente el organismo especificado o de “zonas libres”**

- Examen visual
- En caso de sospecha, muestreo y análisis





## **Introducción de vegetales procedentes de terceros países. Controles**

**Originarios de países o zonas donde esté  
presente el organismo especificado**

- Examen visual, muestreo y análisis

**En ambos casos aplicación de NIMF 31 con un  
99% de fiabilidad para un nivel de infección  
del 1%**



## **Campañas de sensibilización**

**Los estados miembros informarán a público en general, viajeros, profesionales y operadores de transporte internacional de la amenaza de Xylella**





## **REGISTROS**

### **Registro Nacional de Productores**

Real Decreto 1891/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero y su inclusión en el Registro nacional de productores.





## **REGISTROS**

### **Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV).**

Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.



## **ROPCIV**

### **¿Quién tiene que inscribirse?**

a) ejerzan profesionalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, alguna de las actividades de tratamiento, almacenaje, comercialización, importación o puesta en el mercado de vegetales, productos vegetales y semillas, destinadas a profesionales

## Requisitos fitosanitarios *Xylella fastidiosa*



b) lleven a cabo actividades de producción, selección y multiplicación de vegetales, productos vegetales y otros objetos enumerados en los anexos V-A-I, V-A-II y las semillas del anexo IV-A-II del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero

c) produzcan o comercialicen vegetales regulados por medidas de emergencia dictadas por la Comisión Europea.





## **ROPCIV, Obligaciones**

- a) Comunicar toda aparición atípica de organismos nocivos.**
- b) Conservar un plano actualizado de las instalaciones.
- c) Registrar todas las salidas y entradas del material vegetal (Tres años).**
- d) Conservar documentos, facturas y registros en soporte papel o en formato electrónico (Cuatro años).**
- e) Disponer y aplicar un manual de calidad que permita un sistema de autocontrol de las producciones y del material vegetal comercializado (Fitosanitario y Varietal).**



## **ROPCIV, Obligaciones**

**f) Permitir el acceso a las personas habilitadas para actuar en nombre de los organismos oficiales responsables.**

g) Evaluar o mejorar el estado fitosanitario de las instalaciones y conservar la identidad del material.

h) Declarar cualquier modificación que se produzca en los establecimientos, almacenes, laboratorios, y en particular, los relacionados con el tipo de material vegetal a producir o comercializar, así como la inclusión de nuevas parcelas de producción.

**i) Presentar Declaración Anual de Cultivo.**



## **PASAPORTE FITOSANITARIO**

- Garantía de buen estado fitosanitario
- Previa solicitud y autorización por organismo oficial
- Acompañando un modelo de etiqueta y documento de acompañamiento para su aceptación





# PASAPORTE FITOSANITARIOS

## Formato

ETIQUETA (Material adecuado y suficientemente resistente)

1. Pasaporte Fitosanitario CE
2. Nombre o código del Estado Miembro
3. Nombre o código del Organismo oficial responsable
4. Numero del registro
5. Numero individual de serie, semana o lote

DOCUMENTO DE  
ACOMPAÑAMIENTO (Albaranes, etc.)

6. Nombre latino
7. Cantidad
8. Distintivo "ZP" y nombre de las zonas protegidas
9. Distintivo "RP" y código del primer Productor
10. País de origen (caso de tercer país)



# PASAPORTE FITOSANITARIO

## Etiqueta completa

PASAPORTE FITOSANITARIO C.E. ESPAÑA-ANDALUCÍA			
Nº Registro ROPCIV	en <input type="text" value="ES/01/___-____"/>		
Nº de serie/lote	<input type="text"/>		
Nombre latino	<input type="text"/>	Cantidad	<input type="text"/>
Z.P.	Zona protegida:	<input type="text"/>	
R.P.	Nº Registro del productor primero	<input type="text"/>	
País (importación)	de origen	<input type="text"/>	



# PASAPORTE FITOSANITARIO

## Etiqueta simplificada

PASAPORTE FITOSANITARIO C.E. ESPAÑA-ANDALUCÍA	
Nº Registro ROPCIV	en <input type="text" value="ES/01/___-____"/>
Nº de serie/lote	<input type="text"/>





# REQUISITOS FITOSANITARIOS

## Sistema de autocontrol fitosanitario.

- Descripción instalaciones, maquinaria y medios
- Proceso de producción o comercialización
- Conocimiento organismos nocivos y normas reguladoras
- Análisis de riesgos
- Identificación puntos críticos
- Medidas de mitigación
- Medidas en caso de detección





# REQUISITOS FITOSANITARIOS

## Sistema de autocontrol fitosanitario.

- Generación, identificación y localización de los lotes.
- Trazabilidad en compras y ventas.



**GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera**